



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 655, DE 07 DE ABRIL DE 2025, QUE APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDP)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 952

SANTIAGO, 23-05-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley N° 119.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria; el Acuerdo del Consejo Regional N° 496 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 18 de diciembre de 2024; la Resolución N° 10 de 25 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de las Cultura y las Artes, Tomada de Razón con Alcance por la Contraloría General de la República, por Oficio: E39881/2025; la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, se aprobaron las Bases del Concurso Público Denominado “Fondo de Vinculación con la Comunidad (8% FNDP)”, Financiado con el 8% del F.N.D.R. Año 2025, Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

2. Que, dicha resolución fue publicada en las páginas www.postulacion.gobiernosantiago.cl y www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl, como parte del concurso “Fondo de Vinculación con la Comunidad (8% FNDP)”, del año 2025.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

3. Que, mediante solicitud de Memorándum N° 132, de fecha 22 de mayo de 2025, de la División de Desarrollo Social y Humano, surge la necesidad de realizar una modificación a las Bases, con el fin de aclarar ciertos puntos y requisitos.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que aprobó las Bases del Concurso Público Denominado “Fondo de Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)”, Financiado con el 8% del F.N.D.R. Año 2025, Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con el fin de aclarar ciertos puntos, en las formas que se indican a continuación:

I) EN LAS BASES TÉCNICAS:

- 1) En el punto que se cita a continuación, de las páginas 4 y 5 de las Bases Técnicas, **REEMPLÁCESE** lo establecido inicialmente en las Bases, por lo siguiente:

“4.1 Montos mínimos y máximos de financiamiento:

El llamado a concurso se divide de acuerdo con el alcance territorial del proyecto, según los siguientes montos:

CUADRO N°1. MONTOS A FINANCIAR SEGÚN ALCANCE DEL PROYECTO

Alcance	Monto a financiar*	
	Mínimo	Máximo
Comunal (sólo 1 comuna)	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000
EXCEPCIÓN COMUNAL Seguridad Ciudadana (sólo 1 comuna) **	\$1.000.000	\$15.000.000
Regionales (2 o más comunas) ***	\$ 10.000.001	\$ 75.000.000

* Este monto considera los recursos solicitados al Gobierno Regional en la Etapa de Postulación. Excluyendo el aporte financiado por la organización, si es que la iniciativa lo contempla.



**** Las iniciativas pertenecientes al lineamiento de Seguridad Ciudadana de alcance comunal (alarmas comunitarias, circuitos cerrados de televigilancia y cierres perimetrales para espacios comunitarios y/o bienes nacionales de uso público),¹ tendrán posibilidad de financiamiento de un mínimo de \$1.000.000 y un máximo de \$15.000.000. (NO SE FINANCIARÁN CIERRE PERIMETRALES EN CONDOMINIOS QUE NO SEAN DE VIVIENDAS SOCIALES, EN CALLES Y PASAJES, Y/O CIERRES PERIMETRALES ELECTRIFICADOS)**

***** Las iniciativas que postulen a financiamiento regional deberán considerar que las actividades propuestas se deberán realizar de manera presencial al menos en dos o más comunas de la Región Metropolitana.”**

- 2) Relacionado con el mismo punto 4.1, en el pie de página de la página 5 de las Bases Técnicas, **donde dice:** “¹ No serán financiados proyectos cuya inversión sea para cierres perimetrales en condominios o cierre de pasajes vecinales, entre otros.”, **REEMPLÁCESE** por lo siguiente:

“¹ No serán financiados proyectos cuya inversión sea para cierres perimetrales en condominios que no sean de viviendas sociales, en calles y pasajes, y/o cierres perimetrales electrificados.”

- 3) En la página 6 de las Bases Técnicas, **ELIMÍNESE** el numeral 14. del Punto 4.2.1 denominado “Fondo para actividades culturales”.
- 4) En la página 8 de las Bases Técnicas, en el numeral 4. de la letra b. denominada “Prevención situacional”, respecto del Punto 4.2.3 denominado “Fondo para actividades de seguridad ciudadana”, **REEMPLÁCESE** lo ahí establecido, por lo siguiente:
- “4. Cierres perimetrales en terrenos de propiedad fiscal o municipal, que se encuentren entregados en comodato a la organización postulante por Servicios Públicos y/o Municipios, cuyo comodato y propiedad sea debidamente acreditada. Tales como sedes sociales, recintos deportivos u otros recintos de uso público entregadas en comodato a organizaciones territoriales y funcionales, permitiéndose también, cierres en espacios comunitarios de condominios de viviendas sociales, debiendo presentarse la debida acreditación de que se ejecuta el proyecto en un condominio de viviendas sociales (NO SE FINANCIARÁN CIERRE PERIMETRALES EN CONDOMINIOS QUE NO SEAN DE VIVIENDAS SOCIALES, EN CALLES Y PASAJES, Y/O CIERRES PERIMETRALES ELECTRIFICADOS).”**
- 5) En la página 16 de las Bases Técnicas, en el primer párrafo de la letra a. denominada “Gastos de operación”, del punto 5.1 de “Tipos de Gastos Financiable”, **REEMPLÁCESE** lo señalado, por lo siguiente:

“a. Gastos de operación:

Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades que considera el proyecto, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, reparaciones, artículos de librería, pasajes, peajes, combustibles.

(...)”

- 6) En la página 23 de las Bases Técnicas, en el literal d) del número 6. Denominado “Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas”, **REEMPLÁCESE** lo allí establecido, por lo siguiente:

“d) No se pueden financiar actividades y/o viajes que se realicen fuera de la Región Metropolitana (**con excepción de la tipología “Apoyo a Deportista Destacado/a de Interés Regional”, de la vía Asignación Directa).**”

- 7) En las páginas 37 y 38 de las Bases Técnicas, **REEMPLÁCESE** la tabla del literal c) “Pre asignación de puntaje”, del Título 5 de “Procedimiento de Evaluación”, por la tabla siguiente, con el fin de corregir el puntaje total:

“

INDICADORES	PUNTAJE			PONDERACIÓN
	Alto	Medio	Bajo	
La institución presenta oportuna y adecuadamente los antecedentes y documentos solicitados en las bases. (No Esenciales)	Presenta todos los antecedentes y documentos al momento de la postulación (sin observaciones)	Se requiere la presentación de antecedentes en la etapa de “revisadas con observaciones”, los que son todos acompañados en dicha oportunidad.	Se requiere la presentación de antecedentes en la etapa de “revisadas con observaciones”, sin embargo, no acompaña la totalidad de la documentación requerida.	10%
Puntaje	100	66	INADMISIBLE	



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

Se identifica y describe claramente la necesidad y/o problema a abordar en el proyecto, así como sus beneficiarios.	Identificación clara y cabal del problema y sus beneficiarios.	Identificación y descripción parcial del problema y beneficiarios.	No existe claridad en la identificación y descripción del problema y sus beneficiarios.	30%
Puntaje	100	66	33	
El proyecto detalla todas las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y estas se relacionan con los recursos solicitados.	Alta relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos.	Baja relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos.	No existe una relación clara entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos.	30%
Puntaje	100	66	33	
La organización beneficiaria se ha adjudicado concursos.	No se adjudicó en 2023 ni en 2024. *	Se adjudicó en concurso 2023.	Se adjudicó en concurso 2024.	15%
Puntaje	100	50	10	
La institución tiene dentro de su directorio mujeres.	Tiene mayoría de mujeres en el directorio.	Tiene al menos una mujer en el directorio.	No posee mujeres dentro del directorio.	15%
Puntaje	100	66	33	
Puntaje Total	500	314	109	

- 8) En la página 29, en el literal j. del Punto 1. "Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas.", **REEMPLÁCESE** lo allí señalado, por lo siguiente:

"j. Certificado bancario que acredite tener una cuenta vigente. Lo anterior, puede ser



acreditado mediante un certificado de antigüedad y vigencia entregado por el banco o, la fotocopia de la cartola bancaria a nombre de la institución, **al momento de la postulación**, acreditando, en ambos documentos, la vigencia de la cuenta bancaria en el presente año. Debe ser legible el nombre y RUT de la institución postulante, así como el número y tipo de cuenta y, nombre del banco. Para los proyectos de **alcance comunal**, la cuenta puede ser ahorro, chequera electrónica, corriente o vista.

Las instituciones receptoras que presenten iniciativas de **alcance regional**, deberán **abrir una cuenta bancaria**, a la vista o corriente, a nombre de la Entidad Receptora, para la recepción y administración exclusiva de los recursos, que permita su debido control y revisión. No se podrá usar dicha cuenta para el depósito de otros fondos que los transferidos por este convenio. De no presentar el certificado en esta etapa, se podrá exigir previo a la transferencia de fondos, la que, en todos los casos, deberá ser acreditada dentro del plazo de 10 días hábiles de la fecha de la resolución que apruebe el convenio.

II) **EN LOS ANEXOS:**

- 1) En la página 88 de los Anexos, correspondiente al Anexo N° 8 denominado “MODELO DE PLAN DE USO Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS”, **MODIFIQUESE** lo señalado debajo de la imagen acompañada, **donde dice** “*Cuando un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos considere la instalación de luminarias, estas deberán ser realizada por un profesional o técnico debidamente certificado y deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas*”, **INCORPÓRESE** el siguiente título y los literales a. y b., antes de las especificaciones i. a vii., quedando el texto como sigue:

“Respecto a luminarias como parte de un proyecto de Recuperación del Espacio Público:

No se podrá considerar un proyecto propio de instalación de luminarias, sino que, esta instalación se deberá incluir como parte de un proyecto de recuperación de espacio público, tales como: Instalación o construcción participativa de mobiliario urbano; Reparación o instalación participativa de Juegos en Áreas Recreativas; Recuperación Participativa de Multicanchas y Otros Espacios Públicos; Plantación Participativa de Especies Vegetales y; Construcción e Instalación Participativa de Señalización. En el caso de Condominios de Viviendas Sociales, estas instalaciones deben hacerse con el fin de mejorar la seguridad del sector donde se implementarán.

Cuando un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos considere la instalación de luminarias, estas deberán ser realizadas por un profesional o técnico debidamente certificado y deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

i. (...)”



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

2. DÉJESE CONSTANCIA, que en todo lo no modificado por este acto administrativo, mantiene plena vigencia lo establecido y resuelto mediante la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en las páginas www.postulacion.gobiernosantiago.cl y www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl, junto a los demás antecedentes del concurso.

Anótese, Regístrese y Comuníquese



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441

AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/FPB

Distribución :

- Publicar en www.postulacion.gobiernosantiago.cl y www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Funcionaria: Dinka Tomicic Bobadilla

ID DOC 217442